PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **CUARTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXIV	Morelia, Mich., Martes 28 de Abril de 2020	NÚM. 99

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 29.00 del día
$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Morelia, Michoacán a 15 de abril de 2020.

CIRCULAR CM-005/2020 POR LA QUE SE DETERMINA LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, TÉRMINOS LEGALES Y ACTUACIONES QUE CORRAN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS E INVESTIGACIONES QUE SE LLEVEN EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

De conformidad con los artículos 47, 83 y 86 Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 118 y 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 48 primer párrafo del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 29 fracciones XII y XIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán, se emite la siguiente circular:

En virtud de que resulta indudable que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron origen a la circular CM-003/2020 del 20 de marzo de 2020 en la que se determinó suspender los plazos y términos legales del 23 veintitrés de marzo al 19 diecinueve de abril de 2020 dos mil veinte; por lo tanto en concordancia con los acuerdos del 30 y 31 de marzo 2020 publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los cuales respectivamente el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el Secretario de Salud establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y considerando que los Órganos Jurisdiccionales del Fuero Federal y del Fuero Común, entre ellos el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, han determinado extender la suspensión de plazos y términos legales en el ámbito de su competencia, y en aras de una buena coordinación entre las autoridades estatales y federales; en consecuencia se determina:

ÚNICO. Prorrogar la suspensión de plazos y términos legales en los días comprendidos en el período del 20 veinte al 30 treinta de abril de 2020 dos mil

COPIA SIN VALOR LEGAL

veinte; lo cual implica únicamente que no correrán términos ni plazos procesales, ni se practicarán actuaciones en los procedimientos administrativos de responsabilidades e investigaciones que se tramiten ante este Órgano Interno de Control; en el entendido de que las demás actividades durante dicha suspensión se continuarán realizando con las guardias ya establecidas con el personal de estructura y el estrictamente necesario.

Notifíquese por oficio con copia de la circular para su conocimiento y cumplimiento al Subcontralor, a la Directora de Auditoría y Evaluación Municipal, al Director de Auditoría a Obra Pública, al Director de Control y Seguimiento de Denuncias Ciudadanas y al Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos, adscritos a esta Contraloría Municipal.

Publíquese para los efectos legales a que haya lugar en los estrados de esta Contraloría Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, por lo que en su cumplimiento remítase la presente circular a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para tal fin.

A T E N T A M E N T E

C.P. ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS
CONTRALOR MUNICIPAL
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"